



INFORME JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE UNA AYUDA DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN DE CENTROS AMBIENTALES Y GRANJAS ESCUELA (EHBE) – EUSKAL HERRIKO BASERRI ESKOLAK.

A instancias de la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, se tramita una Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno al objeto de conceder una subvención directa a la Asociación de Centros Ambientales y Granjas Escuela (EHBA) – Euskal Baserri Eskolak, para el «mantenimiento de un conjunto amplio de infraestructuras -que sustentan la actividad socioeducativa desarrollada por las granjas escuela Baratzte (Arteaga), Lapurreketa (Dima) y Lurraska (Ajangiz)- que combinan elementos propios del medio rural con instalaciones orientadas a la acogida de grupos escolares, tales como caseríos y edificaciones rurales tradicionales, establos, cocinas, comedores, huertos, entre otros».

A.- Competencia para la promoción del expediente y la concesión de la ayuda.

El apartado 2 del artículo 29 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-994-consolidado.pdf>), dispone que **es competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de las subvenciones directas, a propuesta de la persona titular del departamento** interesado, en este caso, del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por razón de la materia. Las subvenciones de concesión directa deben tener **carácter excepcional**, y, por ello, debe «acreditarse mediante justificación razonada y memoria documental las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria pública». Esa justificación la recoge la memoria económica justificativa que obra en el expediente.

El **ámbito competencial** en el que se circunscribe la materia que constituye el objeto de la presente propuesta le corresponde al **Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca** en atención al Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2024/06/2403015a.pdf>) y al Decreto 438/2024, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca (<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405820a.shtml>). Por ello, es la consejera de dicho departamento quien eleva la propuesta al Consejo de Gobierno.



B.- Objeto y tramitación.

B.1.- Objeto.

El objeto de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno es otorgar una subvención directa a la Asociación de Centros Ambientales y Granjas Escuela (EHBA) – Euskal Baserri Eskolak, para el «mantenimiento de un conjunto amplio de infraestructuras -que sustentan la actividad socioeducativa desarrollada por las granjas escuela Baratze (Arteaga), Lapurreketa (Dima) y Lurraska (Ajangiz)- que combinan elementos propios del medio rural con instalaciones orientadas a la acogida de grupos escolares, tales como caseríos y edificaciones rurales tradicionales, establos, cocinas, comedores, huertos, entre otros», tal como recoge la propuesta de Acuerdo, en el acuerdo uno.

B.2.- Tramitación.

El expediente ha sido dado de alta en la aplicación Tramitagune y consta en él la documentación requerida para la elaboración del presente informe: memoria económica y justificativa de la propuesta de acuerdo, y el texto provisional de la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión de la subvención directa.

El expediente queda **exento de Informe de Legalidad**, por no encontrarse entre los supuestos en que el Servicio Jurídico Central debe informar según lo dispuesto en el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2017/05/1702177a.pdf>). Igualmente, el expediente queda **excluido de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi**, por no encontrarse entre los supuestos en que la citada entidad debe ser consultada y recogidos en el artículo 3 de la Ley 9/2004, de 24 de noviembre, de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-18158-consolidado.pdf>).

Por otro lado, el artículo 26 del Decreto 464/1995, del 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del **control económico interno y la contabilidad** en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/textosconsolidados/199504796_vigentea.pdf), establece que estarán **sujetos a fiscalización** previa «las propuestas de acuerdo de contenido económico directo o indirecto cuya autorización y aprobación competa al Consejo de Gobierno o cuyo conocimiento le corresponda, ya sean de ingreso, de gasto o de otra naturaleza».

Asimismo, el apartado 2 del artículo 1 del Decreto 60/2025, de 11 de marzo, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa (<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2025/03/2501339a.pdf>), establece que «estarán siempre sujetos a fiscalización previa, independientemente de su importe, los siguientes gastos: a) Las propuestas de acuerdo de contenido económico directo o indirecto cuya

autorización y aprobación compete al Consejo de Gobierno o cuyo conocimiento le corresponda».

Por último, y tal como se ha expuesto, es precisa la **aprobación por el Consejo de Gobierno**, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Asimismo, tal como ordena el acuerdo noveno, la subvención directa se **publicará** (importe, objeto y beneficiarios) en el Boletín Oficial del País Vasco de acuerdo el artículo 29 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

C.- Contenido de la propuesta de acuerdo.

El apartado 3 del artículo 29 de la Ley 20/2023 establece el contenido mínimo que debe tener el acuerdo de concesión directa de subvención. Este contenido corresponde con lo dispuesto en **la Circular Nº 6/99 emitida por la Oficina de Control Económico** que tiene por objeto establecer los criterios aplicables a la tramitación ante dicha Oficina de «b) las propuestas de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión por éste órgano de las subvenciones directas reguladas en el artículo 49.7 del Decreto Legislativo 1/1997, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sujetas a fiscalización previa en virtud del artículo 22.1 a) 1º de la Ley 14/1994, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi»¹. Esos criterios son:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de esta y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.**

El acuerdo primero (de la propuesta de acuerdo) define con precisión su objeto, que es el que ya se ha recogido en el apartado B.1. de este informe jurídico.

En cuanto a las razones acreditativas de interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la imposibilidad de convocatoria pública, éstas vienen recogidas en la Memoria económica justificativa que se incluye en el expediente, firmada por la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

- b. Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención es de 75.000 euros, y se compone de los siguientes conceptos o actuaciones:

Actuación	Importe
Actuación 1. Infraestructuras exteriores y accesos	67.000 €

¹ Esta referencia debe entenderse hecha al Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-13900-consolidado.pdf>).

Actuación 2. Equipamiento informático	2.000 €
Actuación 3. Puertas talleres	2.000 €
Actuación 4. Equipos sanitarios Baratzte	4.000 €

c. Personas beneficiarias y modalidades de ayuda.

El beneficiario es la Asociación de Centros Ambientales y Granjas Escuela (EHBE) – Euskal Herriko Baserri Eskolak, que sustenta la actividad socioeducativa desarrollada por las granjas escuela Baratzte (Arteaga), Lapurreketa (Dima) y Lurraska (Ajangiz).

d. Crédito presupuestario y órgano encargado de la gestión

La subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1001514200 1.71130.45200 2026/001033 de la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, el cual será el órgano responsable de la gestión y control de la subvención.

e. Previsión y autorización, en su caso, de la suscripción de un convenio que instrumente la subvención.

La subvención directa no se va a instrumentalizar mediante ningún convenio.

f. Condiciones y obligaciones de las personas beneficiarias, sin perjuicio de las generales contempladas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

El acuerdo tercero recoge las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de cinco días tras la notificación de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c) Poner a disposición del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca toda la documentación necesaria para que pueda verificar la realización del gasto.
- d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.
- e) Comunicar por escrito a la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar por escrito a la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo

caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hallarse durante todo el periodo de vigencia de la subvención concedida al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a proceder al reintegro de los fondos percibidos si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

h) Dar la publicidad contemplada en el artículo 14. i) de la Ley 20/2023 de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. El beneficiario informará al público general del apoyo obtenido a través de la presente ayuda.

j) Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos de control comunitarios competentes.

k) Acreditar, hasta el momento en el que se verifique el último pago de la subvención, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación se verificará automáticamente por los servicios técnicos de la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada.

Además, el beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

g. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

El acuerdo quinto establece que la ayuda es acumulativa con las que pueda conceder, con el mismo fin, cualquier otra entidad pública o privada siempre que no se produzca sobrefinanciación. En caso de producirse sobrefinanciación se disminuirá el importe de la subvención hasta el importe máximo correspondiente al coste total del programa subvencionado.

h. Plazos y forma de pago, así como medidas de garantía cuando procedan.

El acuerdo segundo establece los trámites a realizar para proceder al abono de la subvención al beneficiario:

El personal técnico de la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria comprobará de oficio que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Si el beneficiario se opone expresamente a tal verificación, deberá aportar la documentación correspondiente junto con el resto de la documentación requerida. El beneficiario deberá presentar declaración responsable (Anexo del Acuerdo) en el plazo de cinco días hábiles, contados desde que se le notifique el acuerdo, y deberá también aceptar la subvención, en ese mismo plazo. El importe se abonará tras esa aceptación.

Las comunicaciones entre el beneficiario y la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria, como órgano encargado de la gestión, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (de conformidad con lo dispuesto

en el apartado 1a) del artículo 15 del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos).

Dado que no existen pagos anticipados, no procede establecer medidas de garantía.

i. Régimen de justificación del cumplimiento del objeto para el que se concedió la subvención y de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Los fondos percibidos se deberán destinar del modo en que se indica en el acuerdo uno, punto 2:

Actuación	Importe
Actuación 1. Infraestructuras exteriores y accesos	67.000 €
Actuación 2. Equipamiento informático	2.000 €
Actuación 3. Puertas talleres	2.000 €
Actuación 4. Equipos sanitarios Baratzte	4.000 €

El acuerdo tercero recoge el deber de cumplir las obligaciones, y el acuerdo sexto establece las consecuencias en caso de incumplimiento. Asimismo, el acuerdo séptimo recoge la previsión de alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Por último, el acuerdo octavo realiza una remisión a la normativa supletoria de aplicación.

D.- Necesidad de trámites ante la Unión Europea a los efectos del artículo 9.1 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos previstos en la Circular Nº 6/05, de 15 de diciembre, del Director de la Oficina de Control Económico sobre control de los trámites a realizar ante la Unión Europea correspondientes a los programas y/o convocatorias de subvenciones de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, hay que indicar que la propuesta de acuerdo contiene ayudas de Estado exentas de notificación y autorización de la Unión Europea, al estar sometidas al régimen de minimis del Reglamento (UE) nº2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (<https://www.boe.es/doue/2023/2831/L00001-00012.pdf>)

Las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento pueden sumarse a las ayudas de minimis permitidas de conformidad con los Reglamentos (UE) nº1408/2013 y 717/2014 hasta 300.000 euros.

Las ayudas concedidas en virtud del presente Reglamento pueden acumularse en su totalidad con ayudas de minimis permitidas por el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión. (<https://www.boe.es/doue/2023/2832/L00001-00012.pdf>)

Analizado el contenido del expediente, éste se considera conforme a derecho.

En Vitoria-Gasteiz,

Asesoría Jurídica

Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca